



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 119-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 21 de Marzo del 2025.

VISTO: Oficio N° 066-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 11 de Febrero del 2025; Informe N° 005-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 11 de Febrero del 2025, Oficio N° 107-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 11 de Febrero del 2025; El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 069-2025-UNAAA, de fecha 21 de Marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*".

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*"; y el art. 4° señala: "*La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiante y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional*";

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27. de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; asimismo, en el inciso b) del numeral 6.1.4. señala que son funciones de la Comisión Organizadora, "*Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de la Universidad*".

Asimismo, con Resolución de Comisión Organizadora N° 265-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Octubre del 2022, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.00), donde en su artículo 7° se establece la finalidad del docente investigador; y el artículo 8° sobre proyectos de investigación;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Con Resolución de Comisión Organizadora N° 266-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Octubre del 2022, se aprobó el Reglamento de Incorporación y Permanencia de los docentes al régimen Especial de Docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 2.00), en donde su artículo 7° establece los requisitos para ser incorporado como docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Es así, que a través del Oficio N° 107-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 11 de Febrero del 2025, suscrito por el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, en su calidad de Vicepresidente de Investigación, remite a Presidencia de la Comisión Organizadora el Informe N° 005-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 11 de Febrero del 2025, donde concluye el cumplimiento de todos los criterios de evaluación establecidos y recomienda RATIFICAR al Dr. Beto Pashanasi Amasifuen, docente nombrado en la categoría de principal a tiempo completo, como Docente Investigador conforme al artículo 6° del Reglamento de Incorporación y Permanencia de los Docentes al régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, cuya vigencia será del 11.02.2025 al 10.02.2027.;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 069-2025-UNAAA, de fecha 21 de Marzo del 2025, se acordó por unanimidad, INCORPORAR AL DR. BETO PASHANASI AMASIFUEN AL REGIMEN ESPECIAL DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNAAA.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR al Dr. BETO PASHANASI AMASIFUEN, en su calidad de docente nombrado en la categoría de principal a tiempo completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, como **DOCENTE INVESTIGADOR** conforme lo establece el artículo 6° del Reglamento de Incorporación y Permanencia de los docentes al Régimen Especial de Docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, cuya vigencia será del 11/02/2025 al 10/02/2027, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a la Dirección del Instituto de Investigación, al interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Dirección General de Administración
Dirección del Instituto de Investigación

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS.

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE